



Marzo 11/50

Proy. de Res aprobatoria del con-
trato intervenido entre el Estado
Dominicano y el señor Fran-
cisco Noriega Rubio, en fecha 2
de Marzo de 1950. -

7 Piezas. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 7764

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 MAR 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Noriega Rubio, en fecha 2 de marzo de 1950, por el cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con una extensión total de 260 tareas, dentro de las parcelas No. 127 y 229 del Distrito Catastral No. 2, sitio de Paya, Peravia, Común de Baní, Provincia José Trujillo Valdéz, por el precio de RD\$650.00 oro.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República

81/110746



DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ.

ABOGADO-NOTARIO

DISTRITO DE SANTO DOMINGO, R. D.

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 450, serie 23, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgado-le en fecha 25 del mes de Febrero del año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y el señor Francisco Noriega Rubio, español, mayor de edad, propietario, casado con la señora Consuelo Objío, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad No. 281, serie tercera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 227689, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:-

-----CONTRATO DE VENTA-----

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor del señor Francisco Noriega Rubio, los siguientes inmuebles que se describen a continuación:-

a).- La cantidad de 200 (DOS CIENTAS) tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela No. 127 del Distrito Catastral No. 2, antiguo No. 40/lra. parte, en el sitio de Paya y Peravía, común de Baní, Provincia TRUJILLO VALDEZ, con las siguientes colindancias: Al Norte, Atilano Arias y Manuel de Jesús Perelló; al Sur, Alberto Pimentel y Parcela No. 229; y propiedad del comprador; al Este, Perfecto García Sollozo; y al Oeste, Propiedad del comprador.-

b).- La cantidad de 60 (SESENTA) tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela No. 229 del Distrito Catastral No. 2, antiguo No. 40/lra. parte, en el sitio de Paya y Peravía, común de Baní, Provincia TRUJILLO VALDEZ, con las siguientes colindancias: al Norte, Parcela No. 229; al Sur, Propiedad del comprador; al Este, Parcela No. 127; y al Oeste, Propiedad del comprador.-

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de los inmuebles vendidos en virtud de los actos de cesión y traspaso hecho en su favor por los señores Perfecto García Sollozo y Francisco Noriega Rubio (comprador), como contribución al costo del canal "MARCOS A. CABRAL", en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 124, modificada por la Ley No. 1650, de fecha veinte del mes de Febrero del año 1948.-

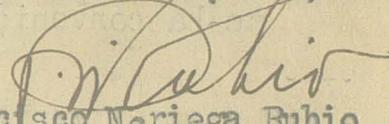
El precio de la venta ha sido convenido en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (R. D. \$650.00) moneda de curso legal, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente

-----sigue al respaldo-----

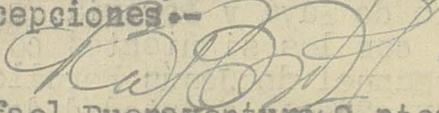
forma: - a).- La cantidad de TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS (R.D. \$325.00) moneda de curso legal que representa más de la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el recibo-formulario No. 72297, expedido en esta misma fecha, por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS (R.D. \$325.00) moneda de curso legal, al vencimiento del término de un año a partir de la fecha del presente acto, - o sea el día dos (2) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). - Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Francisco Noriega Rubio, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del Código Civil (Art. 2103 del Código Civil), autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-

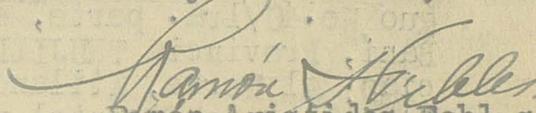
Hecho y firmado en dos originales una para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1951).-


Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra


Francisco Noriega Rubio

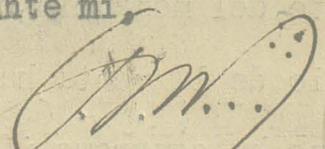
Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 3566 y 52421, series primera, legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos. 10074 y 12503, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones.-


Rafael Buenaventura Santos y Luna
(TESTIGO).-


Ramón Aristides Febles
(TESTIGO).-

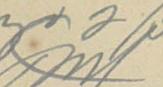
YO, DOCTOR JUAN BUAATISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: - que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y Francisco Noriega Rubio, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes Yo, Notario Público, conozco, de todo lo cual doy fé, - En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1951).-

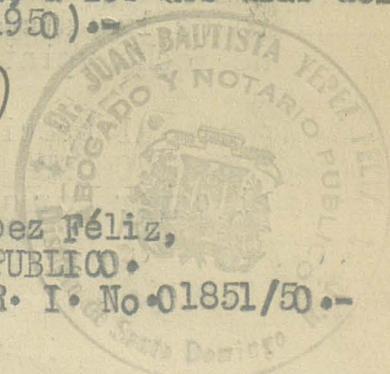
Ante mí,


Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Ced. No. 5783. Serie Ira. Sello de R. I. No. 01851/50.-



744782-270478
Mang...




02121

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de marzo de 1950.

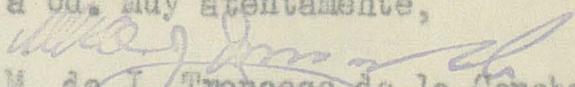
Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el número 7764, de fecha 11 de marzo de 1950, adjunto al cual vino el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Noriega Rubio, en fecha 2 de marzo de 1950, por el cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con una extensión total de 260 tareas, dentro de las parcelas No.127 y 229 del Distrito Catastral No.2, sitio de Paya, Peravia, Común de Baní, Provincia José Trujillo Valdéz, por el precio de RD\$ 650.00 oro.-

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha ha dictado una resolución aprobatoria del indicado Contrato y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

81/11047

02120

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
14 de marzo de 1950.-Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Noriega Rubio, en fecha 2 de marzo de 1950, por el cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con una extensión total de 260 tareas, dentro de las parcelas No. 127 y 229 del Distrito Catastral No. 2, sitio de Paya, Peravia, Común de Bani, Provincia José Trujillo Valdéz, por el precio de RD\$650.00 oro.

Saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

E/110663



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dos del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Francisco Noriega Rubio, por el cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con una extensión total de 260 tareas, dentro de las parcelas No. 127 y 229 del Distrito Catastral No. 2, sitio de Paya, Peravia, Comda de Sanf, Provincia José Trujillo Valdéz, por el precio de RD\$650.00 oro,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dos del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Francisco Noriega Rubio, por el cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con una extensión total de 260 tareas, dentro de las parcelas No. 127 y 229 del Distrito Catastral No. 2, sitio de Paya, Peravia, Comda de Sanf, Provincia José Trujillo Valdéz, por el precio de RD\$650.00 oro, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 450, serie 23, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 25 del mes de Febrero del año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

11^a LEGISLATURA *Primer Sesión* 1950

REGISTRADA AL No. *7394*

en el folio *53* del libro letra *X*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco* ^{interlineales} folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, *14 Mayo* 1950

El Sr. Navarrete

Jose de las Casas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Noriega Rubio el día 2 de marzo de 1950.

2

ASUNTO

PAG.

la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y el señor Francisco Noriega Rubio, español, mayor de edad, propietario, casado con la señora Consuelo Objfo, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad No.281, serie tercera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 227689, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

-----CONTRATO DE VENTA-----

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor del señor Francisco Noriega Rubio, los siguientes inmuebles que se describen a continuación:

a).- La cantidad de 200 (DOSCIENTAS) tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela No.127 del Distrito Catastral No.2, antiguo No. 40/lra. parte, en el sitio de Paya y Peravia, común de Baní, Provincia TRUJILLO VALDEZ, con las siguientes colindancias: Al Norte, Atlano Arias y Manuel de Jesús Perelló; al Sur Alberto Pimentel y Parcela No.229; y propiedad del comprador; al Este, Perfecto García Sollozo; y al Oeste, propiedad del comprador.-

b).- La cantidad de 60 (SESENTA) tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela No.229 del Distrito Catastral No.2, antiguo No.40/lra. parte, en el sitio de Paya y Peravia, común de Baní, Provincia TRUJILLO VALDEZ, con las siguientes colindancias: al Norte, Parcela No. 229; al Sur, Propiedad del comprador; al Este Parcela No.127; y al Oeste, propiedad del comprador.

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de los inmuebles vendidos en vir-

CONGRESO NACIONAL

ADUPTO

11^o LEGISLATURA
REGISTRADA AL N.º 2394

en el folio 52 del libro letra D

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

Y consta de 52 folios escritos en máquina e razón de dos ejemplares interlineales.

Ciudad Trujillo, 14 de Mayo 1950

Al Sr. H. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Francisco Noriega Rubio el día

ASUNTO: 2 de marzo de 1950.

PAG. NO. 3



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

tud de los actos de cesión y traspeso hecho en su favor por los señores Perfecto García Sollozo y Francisco Noriega Rubio (comprador), como contribución al costo del canal "MARCOS A. CABRAL", en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.124, modificada por la Ley No.1650, de fecha veinte del mes de febrero del año 1948.-

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de SEICIENTOS CINCUENTA PESOS (RD\$650.00) moneda de curso legal, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- a).- La cantidad de TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS (RD\$325.00) moneda de curso legal que representa más de la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el recibo-formulario No.72297, expedido en esta misma fecha, por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS (RD\$325.00) moneda de curso legal, al vencimiento del término de un año a partir de la fecha del presente acto, o sea el día dos (2) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Francisco Noriega Rubio, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del Código Civil (Art. 2103 del Código Civil), autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-

Hecho y firmado en dos originales una para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950).-

(Fdo.) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.

(Fdo.) Francisco Noriega Rubio.

CONGRESO NACIONAL

 Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
 Dominicano y el señor Francisco Noriega Rubio el día
 2 de marzo de 1950.

ASUNTO:

PAG. NO. 4

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Aristides Febles, portadores de las Cédulas de Identidad Personal Nos. 3566 y 52421, series primera, legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos. 10074 y 125003, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones.-

 Rafael Buenaventura Santos y Luna
 (TESTIGO).-

 Ramón Aristides Febles
 (TESTIGO)

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:- que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y Francisco Noriega Rubio, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes Yo, Notario Público conozco, de todo lo cual doy fé.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950).

Ante mí,

 Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
 ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Ced. No.5783. Serie Ira. Sello de R. I. No.01851/50

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años, 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-


 GERMAN SORIANO,
 Secretario.


 AGUSTIN ARISTY,
 Secretario.


 M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
 Presidente.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Núm. 728

23 MAR 1950

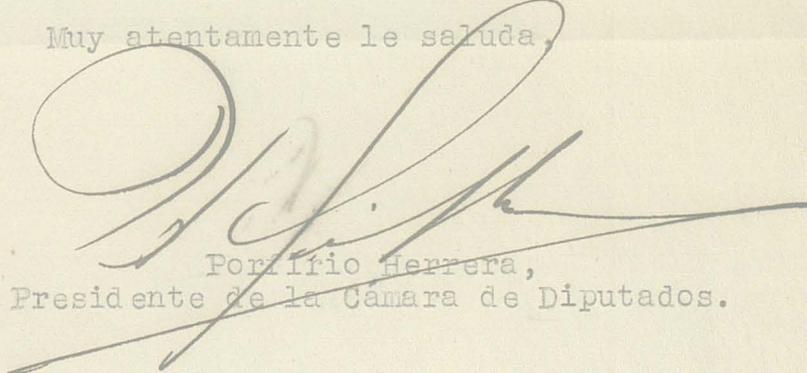
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2120, de fecha 14 de marzo de 1950, junto al cual remitió usted a esta Cámara el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Noriega Rubio, en fecha 2 de marzo de 1950, por el cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno en la Común de Baní, Provincia José Trujillo Valdez, por el precio de RD\$650.00 oro.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda.


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN

61/10664



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8941

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 de marzo de 1950.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Noriega Rubio, en fecha 2 de marzo de 1950, en virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con una extensión total de 250 tareas, dentro de las parcelas números 127 y 229 del Distrito Catastral número 2, sitio de Paya, Peravia, Común de Baní, Provincia José Trujillo Valdez, por el precio de RD\$650.00 oro, ha sido promulgada en fecha 19 de marzo en curso, y registrada bajo el número 2334.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia.

tre
am/r